

**VICECONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE**  
Servicio de Promoción Cultural, Archivos, Museos  
y Bibliotecas

**Resolución de 16 de mayo de 2017**

Por la que se convoca la primera edición del "Premio Museo Barjola".

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 3599  
13/05/2017

## RESOLUCIÓN

Tramitado por la Viceconsejería de Cultura y Deporte el expediente relativo a la convocatoria del premio de artes plásticas "Museo Barjola", en su primera edición, del que se deducen los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Cultura, tiene entre sus objetivos el de colaborar en la formación de personas que en el mundo artístico pretendan el desarrollo de proyectos expositivos. El Museo Barjola de Gijón, del que es titular la Administración del Principado, cuenta entre sus cometidos albergar proyectos expositivos de artistas que desarrollen su trabajo en el campo de las artes plásticas, y como una medida de fomento y apoyo formativo se pretende llevar a cabo la concesión del "Premio Museo Barjola", en su primera edición, convocado a través de la presente.

**Segundo.-** La gestión de la política cultural está incardinada en el ámbito de la Consejería de Educación y Cultura en virtud de lo dispuesto en el Decreto 6/2015, de 28 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma.

**Tercero.-** Por Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión del "Premio Museo Barjola" (BOPA Nº 110 de 15 de mayo de 2017).

**Cuarto.-** Por Resolución de 24 de febrero de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura (BOPA Nº 52 de 4 de marzo de 2017) se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio de 2017 cuyo anexo I incluye la dotación para la realización del "Premio Museo Barjola".

**Quinto.-** La aplicación presupuestaria 14.02.455E.482.045 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias consigna crédito adecuado y suficiente para la presente convocatoria.

**Sexto.-** Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 16 de mayo de 2017 ha emitido el correspondiente informe de fiscalización favorable.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones, en relación con el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el artículo 10 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración; todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

**Segundo.-** La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura en virtud de lo establecido en el art. 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el art. 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017 (BOPA Nº 302 de 31 de diciembre de 2016).

**Tercero.-** Es aplicable lo dispuesto, en cuanto la tramitación del presente expediente y la instrucción del procedimiento, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, sin perjuicio de las previsiones contenidas en las bases reguladoras del premio aprobadas por Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura (BOPA Nº 110 de 15 de mayo de 2017), y demás normativa de aplicación.

En virtud de lo expuesto, vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho de aplicación,

## RESUELVO

**Primero.-** Convocar el "Premio Museo Barjola" de artes plásticas en su primera edición, cuyo objeto será el otorgamiento de un premio de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) destinado a la realización de una obra especialmente creada para la Capilla de la Trinidad del Museo Barjola, sito en la Calle Trinidad, 17, de Gijón, y que resultará incompatible con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.

El premio podrá declararse desierto si a juicio del Jurado la calidad de los trabajos que se presenten así lo aconsejase.

**Segundo.-** Autorizar un gasto por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.455E.482.045 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

**Tercero.-** La presente Convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura (BOPA Nº 110 de 15 de mayo de 2017), sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de subvenciones.

**Cuarto.-** El premio será concedido de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, y se tendrán en cuenta en la selección del/de la premiado/a criterios artísticos, de interés cultural y de idoneidad y viabilidad económica del proyecto.

**Quinto.-** Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias hasta el día 30 de junio de 2017 (este último incluido).

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Consejería competente en materia cultural y serán presentadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, habrá de ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal de correos antes de que se proceda a su certificación.

A la solicitud deberá acompañarse necesariamente la siguiente documentación en papel y en formato digital (USB, CD o DVD):

- a) Fotocopia del DNI, NIF o pasaporte o autorización al órgano instructor para recabar los certificados al Ministerio competente en materia de Interior para acreditar tal condición a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) En caso de presentación conjunta, declaración responsable sobre el hecho de que la persona que presenta la solicitud es el representante del grupo o equipo.
- c) Acreditación de la residencia del solicitante(s), en su caso, de, al menos, un año de antigüedad en el Principado de Asturias a la fecha de publicación del extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (certificado de empadronamiento).
- d) Currículum vitae, con indicación de estudios, actividades profesionales, exposiciones, premios, becas, publicaciones, etc. del/de los solicitante(s).
- e) Documentación gráfica de obra reciente (mínimo de 5 fotografías color).
- f) Memoria del proyecto, especificando su objetivo, plan de actuación (fases de desarrollo, tiempo de ejecución), presupuesto orientativo, y la documentación gráfica necesaria para explicar el proyecto de la forma más visual posible.
- g) Acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social o autorización al órgano instructor para recabar los citados datos ante los organismos competentes, así como declaración responsable de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.
- h) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El resguardo acreditativo de la presentación de solicitud habrá de presentarse necesariamente para retirar los proyectos no premiados. La solicitud de devolución tendrá que producirse antes de un mes a partir de la fecha de publicación de la concesión del Premio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Transcurrido el citado plazo sin que se haya retirado, la Consejería de Educación y Cultura podrá proceder a la destrucción de la documentación presentada.

**Sexto.-** El Servicio de Promoción Cultural, Archivos, Museos y Bibliotecas, dependiente de la Viceconsejería de Cultura y Deporte de la Consejería de Educación y Cultura adoptará todas las medidas necesarias para el desarrollo de las Bases y de su Convocatoria, llevando a cabo la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

El Jurado elevará propuesta al Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de adjudicación del premio a través del órgano instructor, en un plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación en dicho Boletín del Extracto de la presente.

La práctica de la notificación se realizará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en todo caso, la publicación del acto en el Boletín servirá a efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45.1.b) del citado texto legal.

**Séptimo.-** Disponer la publicación del Extracto de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

*Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.*

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

N

Genaro Alonso Megido